

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de diciembre de 2016.

No. 103

Folleto Anexo

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO
Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE:
MAGUARICHI**

SIN TEXTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.

LXV/APTVV/0084/2016 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Maguarichi**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2017, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad catastral municipal deberá calcular el Impuesto Predial para el ejercicio del 2017, utilizando el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado Impuesto al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2017, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de predios que estén en el supuesto de la fracción II del artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se aplicarán los valores actualizados si dichos predios fueron revaluados por haber tenido cambios físicos o de urbanización que afecten su valor, entendiéndose por cambio físico, la alteración de las características físicas de un predio como: construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, ampliaciones, demoliciones parciales o totales, o cualesquiera otra que afecte el valor del predio; y por cambio de urbanización, la modificación de las obras y demás servicios públicos municipales que afectan el valor del predio.

ARTÍCULO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal 2017, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2017, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

TESORERÍA MUNICIPAL DE MAGUARICHI				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT. (\$/M2)
1	001	,1,3,5,7,13,15,17,19,	LAS CANOAS, LOS LLANITOS	\$30.00
		21,23,25,27,29,31,33,35,		
		35,37,41.		
2	002	2, 4, 6, 8, 10, 12, 14	EL PERU, LOS TASCATITOS, PUERTO DE SAN DIEGO, EL ALAMO	\$20.00
		16, 18, 20, 22, 24, 26		
		28, 30, 32, 34, 36,40.		

NOTA ACLARATORIA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETO O FRACCIONES DE LOS MISMO Y EL FACTOR DE MERCADO EL FACTOR SERÁ LA UNIDAD

TESORERÍA MUNICIPAL DE MAGUARICHI				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017				
VALORES UNITARIOS DE CORREDOR COMERCIAL				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				No Aplica
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				No Aplica
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				No Aplica

TESORERÍA MUNICIPAL DE MAGUARICHI							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017							
CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				TIPOLOGÍA		CLASE	VALOR UNIT.
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,619.26
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,379.84
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,236.08
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,249.35
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 1,949.52
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,694.35
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 3,764.02
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,423.36
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,843.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 5,654.65
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,605.32
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,329.90
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 7,893.50
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,129.37
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 6,704.86
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,517.45
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,125.91
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,789.58
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,420.88
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,771.45
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,195.52
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,309.11
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,477.02
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 3,974.36
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,056.00
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 2,669.00
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 2,451.00
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,735.00
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,480.00
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,355.00

TESORERÍA MUNICIPAL DE MAGUARICHI			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017			
VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO			
CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1	No Aplica	No Aplica
ZONA SUBURBANA	No. 2	No Aplica	No Aplica
ZONA SUBURBANA	No. 3	No Aplica	No Aplica
ZONA SUBURBANA	No. 4	No Aplica	No Aplica
ZONA SUBURBANA	No. 5	No Aplica	No Aplica
ZONA SUBURBANA	No. 6	No Aplica	No Aplica
ZONA SUBURBANA	No. 7	No Aplica	No Aplica

TESORERÍA MUNICIPAL DE MAGUARICHI		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1000.00	0.6
1,001.00	1,500.00	0.4
1,501.00	2,000.00	0.3
2,001.00	3,000.00	0.2
3,001.00	5,000.00	0.1
5,001.00	Y MAS	0.05
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1000.00	0.4
1,001.00	1,500.00	0.3
1,501.00	2,000.00	0.1
2,001.00	3,000.00	0.08
3,001.00	5,000.00	0.06
5,001.00	Y MAS	0.05
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	1,500.00	0.3
1,501.00	2,000.00	0.2
2,001.00	3,000.00	0.1
3,001.00	5,000.00	0.08
5,001.00	10,000.00	0.06
10,001.00	Y MAS	0.05

TESORERÍA MUNICIPAL DE MAGUARICHI								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017								
CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1.00	\$ 24,750.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1.00	\$ 19,300.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1.00	\$ 18,420.00
RIEGO GRAVEDAD								
3	0	1	1	Frutal en Formación Manzano	Privada	1	1.00	\$ 42,722.00
4	0	1	1	Frutal en Producción Manzano	Privada	1	1.00	\$ 70,714.00
4	0	2	1	Frutal en Producción Durazno	Privada	1	1.00	\$ 53,328.00
RIEGO POR BOMBEO								
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1.00	\$ 4,540.00
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1.00	\$ 3,720.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1.00	\$ 2,940.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1.00	\$ 2,350.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1.00	\$ 860.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1.00	\$ 750.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1.00	\$ 270.00
9	0	1	1	Forestal en Explotación	Privada	1	1.00	\$ 1,200.00
9	0	2	1	Forestal en Explotación	Privada	2	1.00	\$ 1,120.00
9	0	3	1	Forestal sin Explotación	Privada	1	1.00	\$ 940.00
9	0	4	1	Forestal sin Explotación	Privada	2	1.00	\$ 700.00
<p>FACTOR MERCADO DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.</p> <p>Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 7 2 2 1 Pastal Propiedad Ejidal de tercera calidad 8 1 3 1</p>								

TESORERÍA MUNICIPAL DE MAGUARICHI									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017									
CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR	VALOR UNIT. (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1.00	\$ 24,750.00	
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1.00	\$ 19,300.00	
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1.00	\$ 18,420.00	
RIEGO GRAVEDAD									
3	2	1	1	Frutal en Formación Manzano	Comunal	1	1.00	\$ 42,722.00	
4	2	1	1	Frutal en Producción Manzano	Comunal	1	1.00	\$ 70,714.00	
4	2	2	1	Frutal en Producción Durazno	Comunal	1	1.00	\$ 53,328.00	
RIEGO POR BOMBEO									
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1.00	\$ 4,540.00	
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1.00	\$ 3,720.00	
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1.00	\$ 2,940.00	
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1.00	\$ 2,350.00	
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1.00	\$ 860.00	
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1.00	\$ 750.00	
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1.00	\$ 270.00	
9	2	1	1	Forestal en Explotación	Comunal	1	1.00	\$ 1,200.00	
9	2	2	1	Forestal en Explotación	Comunal	2	1.00	\$ 1,120.00	
9	2	3	1	Forestal sin Explotación	Comunal	1	1.00	\$ 940.00	
9	2	4	1	Forestal sin Explotación	Comunal	2	1.00	\$ 700.00	
FACTOR MERCADO									
DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS:									
(0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal									
Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad							1	0	1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad							7	2	2
Pastal Propiedad Ejidal de tercera calidad							8	1	3

TESORERÍA MUNICIPAL DE MAGUARICHI		
TABLA DE VALORES PARA ACTIVIDADES MINERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017		
CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones y zonas serranas montañosas	Ha.	NO APLICA
Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas	Ha.	NO APLICA
Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones	Ha.	NO APLICA
Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	NO APLICA
Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	NO APLICA
Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero	Ha.	NO APLICA

Vida útil:

65

ESTADO DE CONSERVACIÓN											
EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Rep. Sencillas	Rep. Medias	Rep. Importantes	Rep. Completas	En Desecho		
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135	1	65
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	2	65
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6574	0.4664	0.2481	0.1340	3	65
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6519	0.4637	0.2466	0.1332	4	65
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6462	0.4605	0.2450	0.1323	5	65
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6403	0.4570	0.2431	0.1313	6	65
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6343	0.4533	0.2411	0.1302	7	65
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6282	0.4492	0.2390	0.1290	8	65
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6218	0.4450	0.2367	0.1278	9	65
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6154	0.4405	0.2343	0.1265	10	65
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6087	0.4358	0.2318	0.1252	11	65
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6019	0.4309	0.2292	0.1238	12	65
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5950	0.4259	0.2265	0.1223	13	65
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5878	0.4206	0.2237	0.1208	14	65
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5806	0.4152	0.2209	0.1193	15	65
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5731	0.4097	0.2179	0.1177	16	65
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5655	0.4040	0.2149	0.1160	17	65
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5578	0.3981	0.2118	0.1144	18	65
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5499	0.3921	0.2086	0.1126	19	65
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5418	0.3860	0.2053	0.1109	20	65
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5336	0.3797	0.2020	0.1091	21	65
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5252	0.3734	0.1986	0.1072	22	65
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5167	0.3669	0.1951	0.1054	23	65
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5080	0.3602	0.1916	0.1035	24	65
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4991	0.3535	0.1880	0.1015	25	65
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4901	0.3467	0.1844	0.0996	26	65
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4810	0.3397	0.1807	0.0976	27	65
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4716	0.3326	0.1769	0.0955	28	65
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4621	0.3254	0.1731	0.0935	29	65
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4525	0.3182	0.1692	0.0914	30	65
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4427	0.3108	0.1653	0.0893	31	65
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4327	0.3033	0.1613	0.0871	32	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4226	0.2957	0.1573	0.0849	33	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4123	0.2881	0.1532	0.0827	34	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.4019	0.2803	0.1491	0.0805	35	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3913	0.2724	0.1449	0.0783	36	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3806	0.2645	0.1407	0.0760	37	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3697	0.2564	0.1364	0.0737	38	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3586	0.2483	0.1321	0.0713	39	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3474	0.2401	0.1277	0.0690	40	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3360	0.2318	0.1233	0.0666	41	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3244	0.2234	0.1189	0.0642	42	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3127	0.2150	0.1144	0.0618	43	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.3009	0.2064	0.1098	0.0593	44	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2889	0.1978	0.1052	0.0568	45	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2767	0.1891	0.1006	0.0543	46	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2644	0.1803	0.0959	0.0518	47	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2519	0.1715	0.0912	0.0493	48	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2392	0.1626	0.0865	0.0467	49	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2264	0.1536	0.0817	0.0441	50	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2134	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

**TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS.
EJERCICIO 2017**

EDAD	Factor de Depreciación Método: ROSS			
	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456

50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años

SIN TEXTO

SIN TEXTO